

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de retiro de la demanda; demandado sin notificar; existe medida cautelar. Sírvase proveer.

Supía, 02 de Marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°164

Tres (03) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: ALEJANDRO CANO LOPERA

C.C70.091.424

Demandados: LUISA FERNANDA TABARES TAYAC

C.C1.060.592.745

Radicado: 17777408900120220004300

La parte demandante solicita el retiro de la demanda y el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placas EYE35F, de propiedad de la demandada.

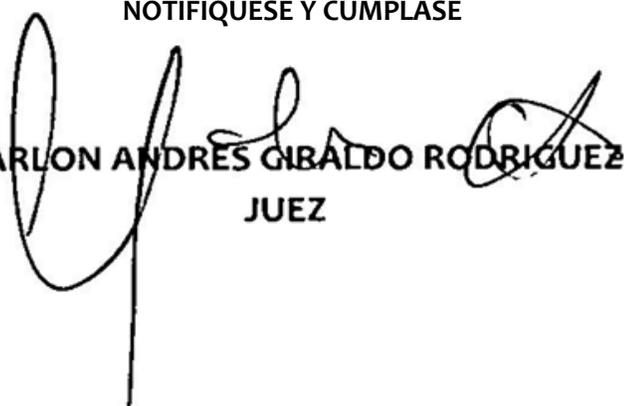
Se tiene que en el presente proceso aún no se ha notificado la demandada; razón por la cual se **ACCEDE A LO SOLICITADO**, ordenándose el retiro de la demanda no es necesario ordenar el desglose ni devolución de documentos, toda vez que la misma fue remitida por medio digital, y no se cuentan con documentos originales.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que se da cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 92 del Código General del Proceso, se **ORDENA** la cancelación de la siguiente medida:

- Embargo del vehículo automotor identificado con placa **EYE35F**, de propiedad de la señora **LUISA FERNANDA TABARES TAYAC C.C1.060.592.745**, medida que fue notificada mediante oficio N°516 del 02 de marzo de 2022, dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales - Caldas.

LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°034 del 06 de marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA